

-942-

**REPÚBLICA DE PANAMÁ****MUNICIPIO DE CAPIRA****CONTRATO 001-2023**

**CONTRATO DE CONCESION ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHO SÓLIDOS (BASURA) EN EL DISTRITO DE CAPIRA.**

Resolución 051 del 02 de agosto de 2023, Por la cual se adjudicó Acto Público. No. 2022-5-71-0-15-LV-006506; para la Licitación por Mejor Valor, OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS, EN EL MUNICIPIO DE CAPIRA, POR 15 AÑOS. a la empresa, ASEO CAPITAL S.A.

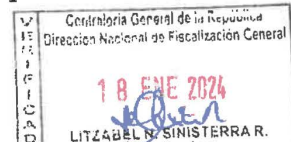
Entre los suscritos, a saber, **JORGE ANTONIO RAMOS APARICIO**, varón de Nacionalidad Panameño, unido, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal No 8-739-926, con domicilio en el Distrito de Capira, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Distrito de Capira, debidamente facultado para este acto mediante, Acuerdo Municipal emitido por el Concejo Municipal, N°19-22 del 17 de mayo del 2022, por una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **MAYDA JHOJANA FORERO CARREÑO**, de Nacionalidad Colombiana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad personal E-8-200943, soltera, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Anónima denominada ASEO CAPITAL, S.A. debidamente inscrita a la ficha 445318, documento 563341, de la Sección Mercantil del Registro Público, Sociedad Anónima organizada según las Leyes de la República de Panamá y que ampara la Empresa ASEO CAPITAL S.A., quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE CONCESION ADMINISTRATIVA DE SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN , TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS (BASURA) EN EL DISTRITO DE CAPIRA**, sujeto a las siguientes CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA 1: OBJETIVO DEL CONTRATO**

**LA CONCESIONARIA** se obliga a prestar y llevar a cabo bajo su propia cuenta y riesgo técnico, administrativo, financiero y económico, el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos (Basura) en el distrito de Capira, así como el cobro de la tasa de gestión integral de residuos, este servicio incluye el servicio de barrido de las vías principales definidas en el anexo No 1 del presente Contrato.

La presente concesión tiene como objetivo el otorgamiento de la **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CAPIRA POR 15 AÑOS**, en los componentes que se señalan a continuación:

- Recolección y transporte, hasta el sitio de tratamiento o disposición final, de



-943-

los residuos generados por usuarios residenciales y pequeños productores.

- Recolección y transporte, hasta el sitio de tratamiento o de disposición final, de los residuos ordinarios producidos por los grandes generadores.
- Barrido y limpieza integral de vías, áreas públicas, incluyendo la recolección y el transporte, hasta el sitio de disposición final, de los residuos generados por estas actividades.
- Recolección, transporte y disposición final de escombros.
- Atendiendo los requerimientos del distrito de Capira.
- Gestión comercial, social y administrativa del servicio de aseo.

**Concepto de área limpia:** Es responsabilidad de LA CONCESIONARIA garantizar que las zonas donde se prestará el servicio permanezcan libres de todo tipo de residuo, asegurando la limpieza urbana. Para lo cual deberá adelantar actividades pedagógicas, técnicas operativas en pro de la sostenibilidad ambiental del Distrito a través de la prestación del servicio de aseo.

El Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos (Basura), comprende la recolección de los desechos sólidos de origen doméstico, comercial, institucional e industrial no peligrosos.

LA CONCESIONARIA no responde por los residuos peligrosos que el usuario o interesado mezcle con los residuos no peligrosos, o introduzca y/o deposite en los recipientes para la recolección, ni por los efectos que estos residuos generen.

La recolección de basuras consistirá en el conjunto de actividades que realizará LA CONCESIONARIA para retirar los residuos del lugar de donde son depositados por su productor, siempre y cuando las condiciones de accesibilidad y seguridad lo permitan, hasta su descarga en los sitios de disposición final o su entrega a alguna planta procesadora para su aprovechamiento.

Este Contrato también comprende los servicios de recolección de chatarras, residuos voluminosos, animales muertos, cortes de jardines y árboles, limpieza de avenidas, plazas, y su disposición final en un relleno sanitario o vertedero, para lo cual el usuario o interesado deberá contratar los servicios de LA CONCESIONARIA, según la tarifa que para cada caso acuerden las partes. En caso de reciclaje y de ser aptos para ser aprovechados, su uso y comercialización se realizará previas las autorizaciones pertinentes.

La recolección de basuras consistirá en el conjunto de actividades que realiza LA CONCESIONARIA para retirar los residuos del lugar de donde son depositados por su productor, siempre y cuando las condiciones de accesibilidad y seguridad lo permitan, hasta su descarga en los sitios de disposición final o su entrega a alguna planta procesadora para su aprovechamiento.



## CLÁUSULA 2: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al Artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, las Partes convienen que, en caso de contradicciones o discrepancias en la ejecución o interpretación de este Contrato, el orden de prelación de los documentos que integran para



-944-

efecto de la interpretación será el siguiente:

1. El Pliego de Cargos y sus Adendas o modificaciones.
2. El Contrato y sus Adendas o modificaciones.
3. La propuesta Técnica – Plan de Mejoramiento, presentada por la concesionaria, junto con los demás documentos que forman parte de la misma.

### CLÁUSULA 3: DEL ALCANCE

EL MUNICIPIO otorga mediante este Contrato, los Servicios descritos en la Cláusula Primera.

### CLÁUSULA 4: DEFINICIONES DE TERMINOS

Para los efectos de este Contrato todos los términos seguidamente anotados tienen el significado que en cada caso se consigna. Los vocablos y expresiones utilizadas en este Contrato tienen la connotación que cada acuerdo le adscribe y para sus efectos se definen los siguientes términos:

- 1- **MIAMBIENTE: Ministerio de Ambiente:** Es la entidad autónoma del estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes los reglamentos y la política nacional de ambiente.
- 2- **AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO DE PANAMÁ:** Es la Autoridad encargada de la administración, dirección, planificación, operación, explotación, aprovechamiento, investigación, inspección y fiscalización de los servicios relacionados con el aseo urbano, comercial y domiciliario y de los rellenos sanitarios. Además, es la encargada de la gestión integral de los residuos sólidos para su manejo, explotación, aprovechamiento y disposición final, en desarrollo de una política de residuos como directriz para la prevención y control de la contaminación del ambiente, a fin de garantizar la protección de la salud pública.
- 3- **CONCESIONARIA:** Es la persona jurídica, en este caso, que por delegación del Municipio le encomienda la organización y el funcionamiento de la prestación del servicio público de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos (Basura).
- 4- **DESECHOS SÓLIDOS O RESIDUOS:** Material generado o remanente de los procesos productivos o de consumo que no es utilizable. Para este caso comprende los residuos que se generen de residuos domiciliarios, comerciales e industriales no peligrosos.
- 5- **RECICLAJE:** Operaciones de aprovechamiento mediante las cuales los residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias para ser incluidos como materia prima a un nuevo ciclo.



-945-

- 6- **MUNICIPIO:** Es la Organización Política Autónoma de la Comunidad establecida en un Municipio, organizada democráticamente y que responde al carácter esencialmente administrativo del Gobierno Local.
- 7- **RESIDUOS PELIGROSOS:** Desechos o residuos que afecta la salud humana, incluyendo los calificados como peligrosos en los Convenios Internacionales ratificados por la República de Panamá o en leyes o normas especiales, incluyendo las sustancias o productos potencialmente peligrosas.
- 8- **TASA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS:** Incorporará el costo correspondiente de todos los componentes de la gestión integral de los residuos: recolección, separación, transporte, almacenamiento, transferencia, aprovechamiento, tratamiento y disposición final.
- 9- **TRATAMIENTO:** Para efectos del presente Contrato se entenderá por tratamiento el proceso o método utilizado desde el momento de la recolección de Desechos Sólidos (Basura), de origen doméstico, comercial, institucional e industrial no peligrosos hasta el sitio de disposición final.

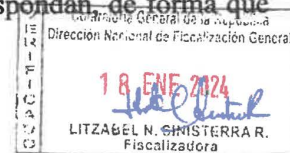
#### CLÁSULA 5: DEL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS

Este Contrato no incluye la Concesión sobre Tratamiento de Desechos Sólidos (Basura). **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de dar a un tercero el tratamiento de éstos, si lo considera necesario, teniendo como primera opción de esta actividad a **LA CONCESIONARIA**. De darse esta actividad a un tercero. **LA CONCESIONARIA**. Se obliga a depositar la basura, en el lugar que **EL MUNICIPIO** lo indique sin costo alguno para las partes. Siempre y cuando la ubicación de este lugar no tenga repercusión en las finanzas de **LA CONCESIONARIA**, evento en el cual se revisará las condiciones económicas del Contrato. En este caso que se entregue este servicio a **LA CONCESIONARIA** se suscribirá un nuevo Contrato con este objetivo, previo cumplimiento de las disposiciones legales y ambientales vigentes sobre la materia.

#### CLÁUSULA 6: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO CAPIRA

**EL MUNICIPIO** se obliga a lo siguiente:

1. Obtener el mayor beneficio para el Estado y el interés público, cumpliendo con las disposiciones de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, su reglamento y el Pliego de Cargos.
2. Revisar periódicamente, los servicios prestados, a fin de verificar que cumplan las condiciones de calidad ofrecidas por **LA CONCESIONARIA**, debiendo promover las acciones de responsabilidad contra ellos y/o sus garantes cuando dichas condiciones sean incumplidas, de conformidad con el Contrato y el Pliego de Cargos.
3. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el Contrato, de acuerdo con el Pliego de Cargos.
4. Cumplir con las obligaciones que contractualmente les correspondan de forma que



-946-

**LA CONCESIONARIA** pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el Contrato y en el Pliego de Cargos.

5. Proceder oportunamente para que las actuaciones imputables a **EL MUNICIPIO** no causen una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo **LA CONCESIONARIA**, estando obligadas a corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieran presentarse, acordando los mecanismos y los procedimientos para prevenir o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse, de conformidad con el Contrato y el Pliego de Cargos.

6. Solicitar la actualización o la revisión de las tarifas y de los periodos de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, se altere sustancialmente el Contrato, de conformidad con el procedimiento previsto en el Pliego de Cargos.

7. Adelantar las acciones necesarias para obtener la indemnización correspondiente por los daños que sufra la entidad en virtud del incumplimiento de lo pactado en el Contrato, y cuando este es atribuible a **LA CONCESIONARIA**. Igualmente, tienen personería jurídica para promover las acciones judiciales y ser parte en procesos relacionados con el incumplimiento, la interpretación, la ejecución o la terminación del Contrato.

8. Vigilar el estricto cumplimiento del Contrato y denunciar todas las contrataciones públicas que lesionen el interés o el patrimonio de la nación.

9. Promover los servicios descritos en las Cláusulas 1º y 3º de este Contrato de conformidad con lo establecido por el Artículo noveno del Acuerdo Municipal 17 del 17 de mayo de dos mil veintidós Gaceta Oficial No 29555-A del 13 de junio de 2022. **EL MUNICIPIO** otorga única y exclusivamente a **LA CONCESIONARIA** el derecho para la prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos (basura) en el distrito de Capira, con lo cual ninguna otra empresa prestadora puede ofrecer y prestar los servicios objetos del Contrato, durante el término de este. Por tal razón es deber de **EL MUNICIPIO**, a través de la Alcaldía, retirar los permisos otorgados a particulares antes del inicio de la operación del presente Contrato y no otorgar permiso alguno a personas naturales o jurídicas durante la vigencia del mismo.

10. **EL MUNICIPIO** garantizará el pago de la tasa de aseo tal como lo establece el numeral 12 del Artículo 16 de la Ley 276 del 30 de diciembre de 2021.

11. **EL MUNICIPIO** realizara el cobro coactivo por morosidad en el pago la tasa de gestión integral de residuos a través del Juez Ejecutor del Municipio o quien haga sus funciones y la Tesorería de **EL MUNICIPIO**. Previa solicitud formal de **LA CONCESIONARIA**, para lo cual la **CONCESIONARIA** deberá presentar ante el juez executor o quien haga sus funciones, formal solicitud de ejecución del cobro por morosidad en el pago de la tasa de gestión integral de residuos, especificando que el usuario (a) no ha atendido el llamado a la gestión de cobro persuasivo en un mínimo de ciento veinte (120) días.

12. **EL MUNICIPIO** debe garantizar que se le exija a todo Contribuyente Comercial, Industrial y Privados (oficinas) y particulares usuarios del Servicio de Recolección de Desechos Sólidos (Basura) ubicado en la Jurisdicción Geográfica-Política del Municipio de Capira el paz y salvo de aseo emitido por **LA CONCESIONARIA** y el último recibo de pago de la tasa de aseo emitido por

**LA CONCESIONARIA**, que demuestre que el usuario no está en mora, al momento de tramitar y gestionar el Paz y Salvo Municipal y presentarlo para la celebración, gestión o tramite de los siguientes actos:

a. Solicitud o inscripción de negocios o actividades Comerciales, Industriales, o Lucrativa de cualquier clase.

b. Exoneración de impuesto o tasa Municipales.



-948

- c. Edificación, reedificaciones, anexos, adiciones, alteraciones, reparaciones, remodelaciones, de bienes e inmuebles (comerciales, industriales, instituciones públicas y privadas), muros aceras construcciones de cañerías, alcantarillados, acueductos y obras de naturalezas semejantes para la cual será necesario abrir el pavimento de las calles y plazas.
- d. Traspaso de vehículos de ruedas en general y obtención de las placas respectivamente comerciales y particulares.
- e. Compra y venta arrendamiento de bienes Municipales o vendidos arrendados al Municipio.
- f. Celebración de Contratos con el Municipio.
- g. Expedición y Renovación de permisos para actividades de carácter lucrativo.
- h. El descuento del 10% al pagar sus impuestos, tasas y contribuciones que deban pagarse mensualmente y se pague por adelantado los valores correspondientes a un año en el primer mes del mismo (enero).

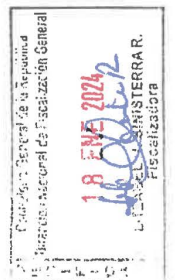
**13. EL MUNICIPIO**, una vez se firme este Contrato, procederá aprobar mediante Acuerdo Municipal el marco de referencia del Contrato de Términos y Condiciones que suscribirá **LA CONCESIONARIA** del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos (Basura) en el Municipio de Capira con el usuario del servicio, conforme lo establecido en la naturaleza del servicio y los acuerdos que regulen la materia.

**14. EL MUNICIPIO**, como usuario del servicio, pagará la tasa de gestión integral de residuos, por la prestación de dicho servicio previa la facturación correspondiente, el cual se podrá descontar del monto que **LA CONCESIONARIA** pagará a **EL MUNICIPIO**, de que trata la cláusula 11 de este Contrato, mientras no exista partida presupuestal destinada para tal gasto.

**15. EL MUNICIPIO** tendrá la obligación de inspeccionar periódicamente y de ser informado del proceso del servicio dado en concesión como consecuencia del Contrato según a los numerales 14 y 27 del artículo 72 de la Ley 66 de 2015, así como auditar los procesos de facturación y cobro y este podrá ser realizado a solicitud del municipio por parte de un auditor externo.

#### CLÁUSULA 7: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.

1. Cumplir con el objeto del presente Contrato en **EL MUNICIPIO** según lo establecido en su Cláusula 1, así como sus condiciones, dentro del término pactado.
2. Colaborar con **EL MUNICIPIO** en lo necesario para que el objeto del Contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
3. Programar la capacidad de la flota de equipos de forma tal que garanticen la eficiente y continua prestación del servicio durante el tiempo de ejecución de la concesión.
4. **LA CONCESIONARIA** deberá proporcionar toda la mano de obra, equipos, herramientas y suministro de todos los insumos necesarios para la ejecución de las tareas de limpieza, según las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Cargos.
5. Mantener vigente el permiso de operación de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de Panamá (AAUD).
6. Presentar los reportes e informes acordados con **EL MUNICIPIO** según lo dispuesto en el acta de iniciación y en los acuerdos y Resoluciones que tengan relación con la prestación del servicio y otorgando términos prudenciales de contestación.
7. Consignar la fianza de cumplimiento según lo dispuesto en la Cláusula 21 del presente Contrato.
8. Ser responsables de sus obligaciones en caso de contrataciones con terceros lo que no



-948-

eliminará ni limitará su responsabilidad.

9. Elaborar el Manual de normas y condiciones para la prestación del servicio público objeto del presente Contrato, a más tardar tres (3) meses a partir de la fecha del Acta de inicio, para la aprobación del Concejo Municipal, el cual no podrá ser contrario a los Acuerdos Municipales, Leyes, Reglamentos, Resoluciones y demás normas vigentes en la República de Panamá sobre estos servicios. Mientras el manual de normas y condiciones no sea aprobado, **LA CONCESIONARIA** utilizara las normas y condiciones del servicio que señale el Municipio y las demás vigentes en la República de Panamá.

10. Mantener durante la vigencia del presente Contrato los seguros necesarios.

11. Subsanan las infracciones cometidas y acatar las sanciones impuestas por **EL MUNICIPIO** según lo dispuesto en el presente Contrato y en las normas legales correspondientes.

12. No suspender, reducir o disminuir la prestación de los servicios en cualquier forma, salvo lo que dispongan los Acuerdos Municipales y este Contrato.

13. Proteger el medio ambiente utilizando en forma sostenible los recursos naturales y protegiendo la salud de la población.

14. Ser responsables de sus obligaciones en caso de contrataciones con terceros lo que no eliminará ni limitará su responsabilidad.

15. **La CONCESIONARIA** pagará a **EL MUNICIPIO MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/1,500.00)** mensuales en concepto de tasa municipal de aseo. Cuando **LA CONCESIONARIA**, al aplicar el 3% al valor recaudado mensualmente en las tasas de aseo cobradas a los usuarios, obtenga un valor mayor a los MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/1,500.00), **LA CONCESIONARIA** deberá pagar a **EL MUNICIPIO** el mayor valor resultante entre estos.

16. Todos los Servicios contemplados en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Cargos, deberán ser ejecutados por personal idóneo, debidamente asegurados. **LA CONCESIONARIA** deberá cumplir con lo establecido por la Resolución 45,588-2011 JD-C.S.S en lo relacionado a las normativas de Salud y Seguridad Ocupacional de sus trabajadores.

17. **LA CONCESIONARIA** deberá mantenerse al corriente y completamente bien informada con respecto a todas las leyes, disposiciones legales, tanto nacionales como municipales y todas las regulaciones pertinentes que en alguna forma afectan el desarrollo del Contrato incluyendo reglamentos de contribuciones, Seguridad, Sanidad, Código de Trabajo, Código Fiscal, Código Administrativo, legislación vigente sobre Riesgos Profesionales, Seguros de Obreros, Ley 276 de 30 de diciembre de 2021 que regula la gestión de residuos sólidos y cualquier otro requisito que las leyes de Panamá establezcan, tales como Seguro Social, Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta; así como las leyes, disposiciones legales u otras ordenanzas sobre medio ambiente, Ley 41 de 1 de Julio de 1998, Ley General del Ambiente y Ley 8 del 25 de marzo de 2015 que crea el Ministerio de Ambiente y se modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; de Seguridad Pública, y se obliga a darles cumplimiento en todo momento.

18. Durante la vigencia de este Contrato **LA CONCESIONARIA** se compromete a limitar sus actividades únicamente a las detalladas en el mismo. **EL MUNICIPIO** a través de la estructura Administrativa pertinente que se establezca, es el responsable de velar por el cumplimiento de esta cláusula.

19. Ejecutar el Plan de Mejoramiento digital del servicio establecido en el Pliego de Cargos y presentado por **LA CONCESIONARIA**, según el Anexo 1 del presente Contrato



-949-

el cual incluye:

- a) Recolección y Transporte (Residuos sólidos para recolectar; Recolección a usuarios residenciales y pequeños productores; Recolección de grandes productores; Recolección de grandes productores; Frecuencias y Horarios; Establecimiento de Macro rutas y Micro rutas; Barrido y Limpieza y Frecuencias y Horarios; Recolección y Transporte Ruta Selectiva)
- b) Gestión Comercial, Administrativa y Financiera.
- c) Administración del Catastro de Usuarios.
- d) Administración de la Cartera.
- e) Recaudo.
- f) Peticiones Quejas y Reclamos.
- g) Relaciones con la Comunidad.

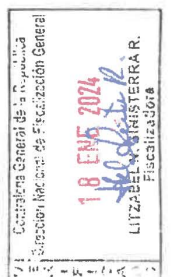
20. Inscribir los vehículos utilizados para la prestación del servicio en **EL MUNICIPIO**.

21. Proteger el medio ambiente utilizando en forma sostenible los recursos naturales y protegiendo la salud de la población.

22. **LA CONCESIONARIA** permitirá al **MUNICIPIO** inspeccionar periódicamente e informar del proceso del servicio dado en concesión como consecuencia del Contrato.

### CLÁUSULA 8: DERECHOS DE LA CONCESIONARIA

1. El Derecho a facturar y cobrar conjuntamente la tasa de gestión integral de residuos, con la Empresa Prestadora de Energía Eléctrica, Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), o facturar de manera directa de acuerdo con las tasas aprobadas por el Concejo Municipal. **EL MUNICIPIO** se compromete a realizar las acciones necesarias para que, la Empresa de Energía, **EL IDAAN** o cualquier otra empresa de Servicio Público celebren con **LA CONCESIONARIA** el convenio para que se incluya dentro de su facturación el pago correspondiente a la tasa de gestión de residuos.
2. El Derecho a solicitar a **EL MUNICIPIO** una revisión extraordinaria del presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 40 del mismo.
3. El Derecho a incoar las acciones legales pertinentes contra los usuarios por la morosidad en el pago de la tarifa de aseo.
4. El derecho a que **EL MUNICIPIO** verifique el cumplimiento de las disposiciones de la ley y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos, de acuerdo con su competencia, estableciendo los procedimientos o sanciones correspondientes.
5. El derecho a que **EL MUNICIPIO** garantice el pago de la tasa de aseo tal como lo establece el numeral 12 del Artículo 16 de la Ley 276 del 30 de diciembre de 2021.
6. El Derecho a que **EL MUNICIPIO**, una vez se firme este Contrato, proceda aprobar mediante acuerdo municipal el marco de referencia del Contrato de Términos y Condiciones que suscribirá **LA CONCESIONARIA** del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos (Basura) en **EL MUNICIPIO** con el usuario del servicio, conforme lo establecido en la naturaleza del servicio y los acuerdos que regulen la materia.
7. El Derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** y de otras autoridades competentes, la cooperación necesaria en todo lo relacionado con la ejecución del presente Contrato.
8. El Derecho a hipotecar, pignorar o en cualquier otra forma gravar este Contrato, por un periodo no mayor a su vigencia, siempre y cuando cuente con la previa autorización de **EL MUNICIPIO**.





-950-

9. El derecho a recibir una adecuada indemnización en caso de rescate administrativo pagado por **EL MUNICIPIO**, debidamente autorizado por el Concejo Municipal, previa sentencia en firme del Tribunal de Justicia pertinente.
10. Todos los Derechos contenidos en este Contrato y en los Acuerdos Municipales correspondientes y las leyes sobre la materia.
11. Recibir los pagos dentro de los términos previstos en el Pliego de Cargos y en el Contrato respectivo.
12. **LA CONCESIONARIA** podrá suspender el servicio puerta a puerta a los usuarios que presenten una morosidad de tres (3) meses o más e incorporará acciones legales de cobro con intervención de la autoridad Municipal.

#### **CLÁUSULA 9: EQUIPOS.**

**LA CONCESIONARIA** será autónoma para establecer y difundir el esquema de equipos a utilizar durante la vigencia del Contrato, en desarrollo de su autonomía, técnica, administrativa y financiera como empresa comercial con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Cargos y según el detalle de equipos presentado conjuntamente con la Propuesta Técnica – Plan de Mejoramiento, tal como consta en el Anexo 1 del presente Contrato.

Toda caja, contenedor utilizado para la recolección de los desechos, será debidamente rotulada con el logo de **LA CONCESIONARIA**.

#### **CLÁUSULA 10: PERIODO DE TRANSICIÓN**

Los primeros seis (6) meses de inicio de operación del servicio de aseo y demás actividades complementarias que en el pliego se exigen, se considerarán como período de Transición y Ajuste. En este período **LA CONCESIONARIA** realizará los ajustes de rutas, micro rutas, frecuencias y horarios de prestación del servicio, así como disponer de los equipos pactados en el Contrato, sin embargo, esto no le exime de cumplir con la prestación del servicio de aseo con la continuidad y calidad requerida y demás obligaciones dimanantes del Contrato.

#### **CLÁUSULA 11: MONTO Y CONTRAPRESTACIÓN:**

El procedimiento de licitación pública por mejor valor para la concesión administrativa para la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de desecho sólidos (basura) en el distrito de Capira fue adjudicado a la **CONCESIONARIA** por el monto de siete millones novecientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta balboas con 00/100 (**B/. 7,958.340.00**), que corresponde al monto del presente contrato, el cual se encuentra exonerado del impuesto de transferencia de bienes muebles de servicios (ITBMS).

Para el cumplimiento del objeto de este contrato **EL MUNICIPIO** faculta a **LA CONCESIONARIA** a recaudar el pago de las sumas provenientes de la facturación y recaudo al usuario por los servicios de aseo y de las otras actividades autorizadas en virtud de lo establecido en el pliego de cargos 2022- 5-71-0-15-LV-006506 y del presente Contrato de conformidad con el Artículo décimo del Acuerdo Municipal N. 16-16 del 17 de agosto de 2016; publicado en la Gaceta Oficial N. 28109-A de viernes 02 de septiembre de 2016, modificado por el acuerdo 21-23 del 21 de noviembre de 2023 publicado Gaceta Oficial N.



- 951 -

29921, modificado por el Acuerdo 22-23 del 05 de diciembre de 2023; publicado en la Gaceta Oficial N. 29937 del martes 26 de diciembre de 2023. Además, serán de **LA CONCESIONARIA** los rendimientos financieros que generen los recursos derivados de este Contrato.

**LA CONCESIONARIA** se obliga a pagar al **EL MUNICIPIO** la suma mensual que resulte del tres por ciento (3%) de los ingresos que efectivamente recaude por concepto de la tasa de gestión integral de residuos señaladas en el Acuerdo Municipal N. 16-16 del 17 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial N. 28109-A de viernes 02 de septiembre de 2016, modificado por el acuerdo 21-23 del 21 de noviembre de 2023 publicado Gaceta Oficial N. 29921, modificado por el Acuerdo 22-23 del 05 de diciembre de 2023; publicado en la Gaceta Oficial N. 29937 del martes 26 de diciembre de 2023 y de cualquier otro ingreso producto de **LA CONCESION** otorgada mediante este Contrato. Estos valores se pagarán 45 días después del recaudo correspondiente.

Cuando **LA CONCESIONARIA** al aplicar el 3% al valor recaudo mensualmente por concepto de la tasa de gestión integral de residuos, cobrada a los usuarios, obtenga un valor mayor a los MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/1,500.00) mensuales, **LA CONCESIONARIA** deberá pagar al Municipio el mayor valor resultante entre estos dos.

#### CLÁUSULA 12: TARIFAS INICIALES

**LA CONCESIONARIA** queda obligada a aplicar las tarifas contenidas en el Artículo décimo del Acuerdo Municipal N. 16-16 del 17 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial N. 28109-A de viernes 02 de septiembre de 2016, modificado por el acuerdo 21-23 del 21 de noviembre de 2023 publicado Gaceta Oficial N. 29921, modificado por el Acuerdo 22-23 del 05 de diciembre de 2023; publicado en la Gaceta Oficial N. 29937 del martes 26 de diciembre de 2023. Las tarifas se ajustarán anualmente en un porcentaje igual al de la inflación del año inmediatamente anterior.

#### CLÁUSULA 13: PERIODO TARIFARIO

Los periodos tarifarios siguientes al periodo de tarifas iniciales de que trata la cláusula anterior, se regirán conforme lo señala Artículo décimo del Acuerdo Municipal N. 16-16 del 17 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial N. 28109-A de viernes 02 de septiembre de 2016, modificado por el acuerdo 21-23 del 21 de noviembre de 2023 publicado Gaceta Oficial N. 29921, modificado por el Acuerdo 22-23 del 05 de diciembre de 2023; publicado en la Gaceta Oficial N. 29937 del martes 26 de diciembre de 2023, que se adjuntara como anexo No 2 de este Contrato.



#### CLÁUSULA 14: CONDICIONES TECNICO OPERATIVAS DEL CONTRATO

Las condiciones técnicas y de operación del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos del Municipio, serán las propuestas por **LA CONCESIONARIA** en su Propuesta Técnica – Plan de Mejoramiento. Anexo 1.



-952-

**CLÁUSULA 15: PRORROGA**

Este Contrato a su término será prorrogable, previa autorización de **EL MUNICIPIO**, el cual decidirá si lo es o si llamará a una nueva contratación en la cual, **LA CONCESIONARIA** competirá en igualdad de circunstancias con los interesados.

La prórroga a la que se hace referencia en esta cláusula se llevara a cabo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 103 del texto único de la Ley 22 ordenado por la Ley 153 de 2020.

**CLÁUSULA 16: CESIÓN DE CONTRATO.**

**LA CONCESIONARIA** podrá ceder los derechos y obligaciones que nazcan del presente Contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en el Pliego de Cargos que haya servido de base al presente Contrato.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o iniciar la ejecución del presente Contrato, en los mismos términos que el cedente.

El cedente deberá reunir las condiciones y prestar la garantía exigida a **LA CONCESIONARIA**, y que **EL MUNICIPIO** y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

**CLÁUSULA 17: CESIÓN DE CRÉDITOS**

Los créditos que se generen de un Contrato podrán cederse en la forma establecida en el Artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

**CLÁUSULA 18: ADENDAS AL CONTRATO Y SUSPENSIONES**

Las Cláusulas pactadas dentro de **EL CONTRATO** podrán ser modificadas a través de Adendas, de conformidad con el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que estarán sujetas al refrendo de la Contraloría General de la República.

En caso de ocurrencia de causas de fuerza mayor o caso fortuito, el plazo para la ejecución de las obligaciones directamente afectadas se correrá en un término igual a la duración del hecho de la fuerza mayor o el caso fortuito, o de la ejecución total del objeto del Contrato. La suspensión de la ejecución del Contrato o de cualquiera de sus obligaciones, se hará constar en actas suscritas por las partes. De igual forma se dejará constancia inmediatamente cesen las causas de la suspensión y de la reiniciación de los plazos contractuales.

**CLÁUSULA 19: SUBCONTRATISTAS**

**LA CONCESIONARIA** siempre prestará en su propio nombre los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos (basuras) de que trata el presente Contrato,



- 953 -

pero podrá contratar con terceros la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su responsabilidad, sin que le esté permitiendo subcontratar la totalidad del objeto del Contrato. En cualquier caso, **LA CONCESIONARIA** será exclusivamente responsable ante **EL MUNICIPIO** y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Contrato.

#### **CLÁUSULA 20: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS**

**EL MUNICIPIO** no será responsable frente a terceros por las obligaciones que asumiere o debiere asumir **LA CONCESIONARIA**, ni por los daños que ésta cause en cumplimiento de su objeto contractual ni sus agentes ni empleados, representantes o contratistas y subcontratistas.

**EL MUNICIPIO** mantendrá indemne por cualquier concepto a **LA CONCESIONARIA**, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones de **EL MUNICIPIO**, sus empleados, agentes o subcontratistas, derivados del objeto de este Contrato.

#### **CLÁUSULA 21: FIANZAS**

La Fianza de Cumplimiento equivale a la tasa municipal anual a pagar al Municipio en concepto de tasa de aseo al tiempo de la concesión, la cual es calculada a razón de un recaudo mensual de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.49.400.00) y un total anual QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.592.800.00) que recibirá la concesionaria, como remuneración sobre el recaudo de la tasa de aseo cobradas a los usuarios del Municipio de Capira con base a las tarifas así establecidas en el Artículo décimo del Acuerdo Municipal N. 16-16 del 17 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial N. 28109-A de viernes 02 de septiembre de 2016, modificado por el acuerdo 21-23 del 21 de noviembre de 2023 publicado Gaceta Oficial N. 29921, modificado por el Acuerdo 22-23 del 05 de diciembre de 2023; publicado en la Gaceta Oficial N. 29937 de martes 26 de diciembre de 2023. y lo establecido en el Pliego de Cargos.

La fianza deberá emitirse por la Aseguradora, con vigencia de un año y deberá renovarse anualmente, dentro de los 30 días antes de su vencimiento a satisfacción de **EL MUNICIPIO**, hasta que finalice el término del **LA CONCESION**, y deberá estar vigente durante toda la ejecución del Contrato principal, incluido el periodo de liquidación.

**LA CONCESIONARIA** ha aportado la Fianza de Cumplimiento de Concesión, número: FIAV- 503-0 de la Fiadora: ACERTA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A para garantizar la ejecución del presente contrato.

#### **CLÁUSULA 22: PÓLIZAS Y GARANTÍAS ADICIONALES**

**LA CONCESIONARIA** deberá suscribir y mantener, durante la vigencia del presente Contrato, pólizas de seguros suficientes para:



954

1. Cubrir riesgos de incendios u otras causas de deterioro o destrucción de los bienes u obras que realice para la prestación adecuada del servicio.

2. Responder frente a terceros por los riesgos diversos que se ocasionen por motivo de la gestión administrativa de LA CONCESIONARIA.

LA CONCESIONARIA ha aportado la POLIZA No.: 07B63452 con vigencia de diecisiete ✓ de julio de dos mil veintitrés (17/07/2023) hasta el diecisiete de julio de dos mil veinticuatro (17/07/2024).

Aseguradora: ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A ✓

**CLÁUSULA 23: INFRACCIONES Y SANCIONES:**

Las multas serán impuestas mediante acto administrativo motivado, con fundamento en los informes que presente **EL MUNICIPIO**, debiéndose surtir previamente el siguiente procedimiento: **EL MUNICIPIO** notificará a **LA CONCESIONARIA** de la cláusula infringida otorgándole un término de quince (15) días calendario para presentar las razones que sustentan su posición.

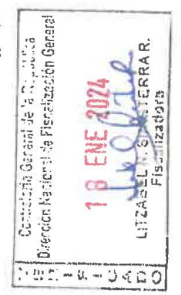
**EL MUNICIPIO** evaluará y verificará los argumentos y explicaciones de **LA CONCESIONARIA**, para lo cual podrá obtener conceptos técnicos y/o especializados que considere necesarios para tomar la decisión final. **EL MUNICIPIO** comunicará a **LA CONCESIONARIA** la decisión que corresponda y le otorgará un plazo hasta de treinta (30) días hábiles para corregir la falta. Si la falta no es corregida en dicho plazo **EL MUNICIPIO**, podrá imponer las sanciones de que trata la presente cláusula. Contra el acto administrativo de imposición de multas procederá el recurso de reconsideración y cualquier recurso viable ante los tribunales competentes.

Sin perjuicio de la responsabilidad de carácter penal y civil que puedan ser exigidas a **LA CONCESIONARIA**, esta podrá ser sancionada por el Municipio, con las multas y sanciones, según se establece en esta cláusula y en la Ley 276 del 30 de diciembre de 2021.

**CLÁUSULA 24: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:**

**EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de Decretar Resuelto administrativamente el presente Contrato por razón del incumplimiento de las obligaciones de **LA CONCESIONARIA**, bajo cualquiera de las cláusulas del mismo o, además, si incurriera en una o más de las cuales señaladas en el Artículo 136, del Texto Único de la Ley No. 22, de 27 de junio de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020.

Serán causales de Resolución Administrativa, las que se detallan a continuación, lo cual incluye las previstas en el Artículo 136, del Texto Único de la Ley No. 22, de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020:



-955-

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificado por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el Contrato.
6. Cualquier cambio en la composición accionaria de la sociedad contratista, concesionaria o inversionista que no sea debidamente notificado a LA DIRECCIÓN o que impida conocer en todo momento quien es la persona natural que es finalmente beneficiaria de tales acciones, tomando en consideración que esta persona sea directa o indirectamente el beneficiario final de, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital accionario emitido y en circulación.
7. La falsedad de información o documentos.
8. La violación de las disposiciones establecidas en la cláusula de ética, gobernanza y anticorrupción del presente Contrato.
9. Incumplir el Pacto de Integridad suscrito con la Entidad Contratante.

Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del Contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **LA CONCESIONARIA** se rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte del servicio con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquier prórroga debidamente autorizada.
2. Iniciar el servicio fuera del término establecido.
3. Las acciones de **LA CONCESIONARIA** que tiendan a desvirtuar la intención del Contrato.
4. El abandono o suspensión del servicio sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuncia de **LA CONCESIONARIA** a cumplir con las indicaciones de **EL MUNICIPIO**.
6. El incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Cargos.
7. La falta de un personal y equipo con calidad, capacidad y cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente el servicio dentro del período fijado.

#### **CLÁUSULA 25: RESCATE ADMINISTRATIVO:**

Este Contrato podrá terminarse por voluntad unilateral de El Estado en caso de que este, por razones de guerra, grave perturbación del orden público o de interés social urgente ejerza su derecho al rescate. En este caso, se seguirá el procedimiento de expropiación para casos de



-955-

urgencias que establecen el Artículo 137 de la ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la ley 153 de 2020.

#### **CLÁUSULA 26: COMPENSACIÓN AL PRESTADOR POR RESCATE ADMINISTRATIVO.**

Cuando por razones mencionadas en las cláusulas anteriores se produzca el rescate administrativo. LA CONCESINARIA recibirá en un plazo perentorio acordado por las partes, una suma que se determina así:

1. El valor según libros, de la inversión realizada a la fecha. Este monto se pagará en efectivo y el rescate administrativo no podrá surtir sus efectos correspondientes mientras no se haya pagado a LA CONCESIONARIA la suma correspondiente.
2. Adicionalmente, las partes podrán acordar, de mutuo acuerdo, el monto, mecanismo y el alcance de la indemnización a pagar en virtud de rescate administrativo. De no mediar Acuerdo entre las partes, se someterá el asunto al procedimiento de arbitraje señalado en Cláusula 43 del presente Contrato.

#### **CLÁUSULA 27: CAUSAS PARA LA TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO**

Las partes acuerdan que el presente Contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del mismo.
3. Por Resolución Administrativa.
4. Por rescate administrativo.

Sin perjuicio del procedimiento de Resolución Administrativa del Contrato u orden de compra, la entidad contratante, en acto administrativo debidamente motivado, podrá disponer la terminación anticipada, cuando circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso LA CONCESINARIA deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral por la entidad contratante.

#### **CLÁUSULA 28: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

El término de duración del presente Contrato de Concesión es de quince (15) años y se entenderá perfeccionado cuando sea refrendado por la Contraloría General de la República. En caso de ocurrencias de causas de fuerza mayor o caso fortuito el plazo para la ejecución de las obligaciones directamente afectadas se correrá en un término igual a la duración del hecho de la fuerza mayor o el caso fortuito o de la ejecución total objeto del Contrato. La suspensión de la ejecución del Contrato o de cualquiera de sus obligaciones, se hará constatar en actas suscritas por ambas partes. De igual forma se deja constancia inmediatamente cesen las causas de la suspensión y de la reiniciación de los plazos contractuales.

El presente Contrato de Concesión surtirá sus efectos una vez perfeccionado y publicado en la Gaceta Oficial, así como transcurridos dos días hábiles después de su publicación en el



-957-

Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compra".

**LA CONCESIONARIA** se compromete a iniciar la prestación del servicio a partir de la orden de proceder de **EL MUNICIPIO**. Para tal fin se firmará un acta de iniciación, **LA CONCESIONARIA** ajustará las labores incluidas en su Propuesta Técnica – Plan de Mejoramiento, con el propósito de prestar un servicio eficiente. Por lo tanto, durante este periodo las eventuales fallas, no se entenderán como incumplimiento del Contrato. La orden de proceder será expedida por **EL MUNICIPIO** una vez que se haya verificado la regularidad de todas las situaciones existentes, desde el punto de vista legal, presupuestario, técnico y físico.

En cualquier caso, la fecha de inicio del servicio se establecerá en un plazo que no excederá de 30 días hábiles siguientes a la publicación del Contrato y que el mismo haya surtido efecto entre las partes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya expedido la orden de proceder, **LA CONCESIONARIA** tendrá derecho a los aumentos de costos experimentados durante el periodo que transcurre entre la finalización del término de que dispone **EL MUNICIPIO** para expedir la orden de proceder, siempre que el retraso se deba a causas imputables a la entidad contratante.

### **CLÁUSULA 29: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato tendrá una vigencia de quince (15) años contados a partir de la Orden de Proceder que emitirá **EL MUNICIPIO**, luego de refrendado el Contrato por parte de la Contraloría General de la República y este haya sido publicado en Gaceta oficial.

El Contrato se extenderá hasta la fecha de terminación o vencimiento del mismo, incluida sus prórrogas, y se considerará vigente hasta su liquidación, aunque haya expirado el plazo o término de ejecución pactado, conforme al Artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

### **CLÁUSULA 30: PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.**

En caso de que alguna de las disposiciones o cláusulas del presente Contrato, fueren declaradas nulas, las demás cláusulas permanecerán vigentes y válidas, para efecto de la continuación de la ejecución del Contrato.

### **CLÁUSULA 31: CONFIDENCIALIDAD/RESERVA DE LA INFORMACIÓN.**

**LA CONCESIONARIA**, reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente Contrato pertenece al Estado, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a **EL MUNICIPIO** privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

### **CLÁUSULA 32: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Las notificaciones o comunicaciones que deban efectuarse entre **LAS PARTES**, como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas





-958-

personalmente a la otra parte o por medio de correo electrónico u otro medio que permita fehacientemente comprobar tanto el envío como la recepción de la comunicación.

A estos efectos, LAS PARTES señalan las siguientes direcciones:

Por parte del **MUNICIPIO DE CAPIRA**

JORGE ANTONIO RAMOS APARICIO

Correo electrónico: acsecretariageneral@gmail.com

Cel: 6562-0720

Municipio de Capira, Calle Toribio Aparicio, Frente al Parque San Isidro Labrador

Por parte de **ASEO CAPITAL S.A.**

Mayda Jhojana Forero Carreño

Correo electrónico: gerencia.general@aseocapital.com.pa

Cel: 6362-9574

Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Vista Alegre, Urbanización Cerro Tigre, Edificio Aseo Capital.

Para los efectos de este Contrato, las partes elijen como domicilio especial a la ciudad de Panamá, a cuya jurisdicción de los tribunales nacionales declaran someterse.

### **CLÁUSULA 33: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.**

Las sociedades y accionistas extranjeros que formen parte de la sociedad panameña prestadora del servicio, por este medio renuncia a interponer reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos del Contrato, salvo el caso de denegación de justicia, de conformidad al Artículo 99 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que regula la Contratación Pública.

### **CLÁUSULA 34: PROCEDIMIENTO PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DE LA CONCESIONARIA.**

Una vez terminado el periodo de transición y ajuste, incluso, durante el transcurso de éste, cualquier deficiencia se someterá al siguiente procedimiento:

- a. **LA CONCESIONARIA** efectuara de inmediato la corrección de las deficiencias que detecte directamente.
- b. Según la naturaleza de las mismas, **LA CONCESIONARIA** dispondrá de entre uno (1) y cinco (5) días hábiles para la solucionar las deficiencias, término que se contará desde su correspondiente notificación. Si la complejidad de la solución demanda un término mayor para su adopción, de ello deberá informarse al **MUNICIPIO** dentro de los cinco (5) días indicados precisando la fecha en que se solucionará el problema.
- c. **LA CONCESIONARIA** comunicara a **EL MUNICIPIO** las correcciones adoptadas para cada deficiencia.



- 959 -

- d. **EL MUNICIPIO** supervisara las correcciones a cargo de **LA CONCESIONARIA** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación de que trata el literal anterior.

#### CLÁUSULA 35: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 104 y 133 de la Ley 22 de 2006, **EL MUNICIPIO** podrá aplicar una multa a **LA CONCESIONARIA** por incumplimiento del Contrato, la cual será entre el 1 % y el 15 % del monto total del Contrato, según lo establecido en el Artículo 141 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, lo cual dependerá del monto del Contrato, si es proveedor único o en casos debidamente justificados, sin perjuicio de la responsabilidad civil correspondiente derivada del incumplimiento contractual, salvo que dicho incumplimiento sea por caso fortuito, fuerza mayor, o causas no imputables a **LA CONCESIONARIA**.

El incumplimiento, además de la Resolución Administrativa del Contrato podrá acarrear la inhabilitación del contratista por un término que oscila entre los tres meses a cinco años, dependiendo del monto del Contrato u orden de compra, la reincidencia y el daño ocasionado al Estado con el incumplimiento, conforme al Artículo 142 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020.

Cuando **EL MUNICIPIO** opte por la imposición de la multa a que se refiere este Artículo, no procederá la inhabilitación de **LA CONCESIONARIA**, por la causal que dio origen a la Resolución Administrativa del Contrato, según lo establecido en el Artículo 210 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020.

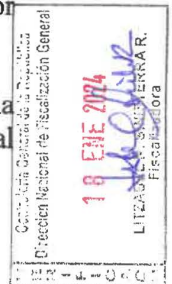
La Dirección General de Contrataciones Públicas, de acuerdo con el Artículo 143 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, podrá inhabilitar a **LA CONCESIONARIA** por falsedad de información o documentos por un periodo de dos a cinco años, dependiendo de la gravedad, cuando se les compruebe en el proceso de Resolución Administrativa del Contrato u orden de compra, que presentaron documentos o información falsa.

#### CLÁUSULA 36: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

En este caso de ocurrencias de causas de fuerza mayor o caso fortuito, el plazo la ejecución de las obligaciones directamente afectadas se correrá en un término igual a la duración del hecho de la fuerza mayor o el caso fortuito, o de la ejecución total del objeto del Contrato. La suspensión de la ejecución del Contrato o de cualquiera de sus obligaciones, se hará constar en actas suscritas por las partes. De igual forma se dejará constancia inmediatamente cesen las causas de la suspensión y de la reiniciación de los plazos contractuales.

Se considera Fuerza Mayor, conforme al Artículo 34D del Código Civil, acontecimientos imprevistos fuera del control de **LA CONCESIONARIA** que ejecuta el servicio, producidos por hechos del hombre, a los cuales no hay sido posible resistir.

Se considera Caso Fortuito conforme al Artículo 34D del Código Civil, acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos, tales como un naufragio, terremotos y otros de igual



-960-

o parecida índole.

No se considera que **LA CONCESIONARIA** haya incumplido obligación alguna derivada del presente Contrato, si el incumplimiento se debe a cualesquiera circunstancias que se encuentre fuera de su control por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

#### **CLÁUSULA 37: ETICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN.**

**LA CONCESIONARIA** garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el Contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del Contrato.

En el caso de que **LA CONCESIONARIA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la “Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la “Convención Interamericana Contra la Corrupción”, dando lugar a la Resolución Administrativa del Contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco años.

La Entidad Contratante realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente

#### **CLÁUSULA 38: SOSTENIBILIDAD.**

Desde el inicio y hasta que se concluya el servicio de **LA CONCESIONARIA** se compromete a gestionar sus actividades de acuerdo con:

Todos los principios, valores y compromisos expresados en El Pacto de Integridad, el Código de Ética y Los Principios de Sostenibilidad y en particular se compromete a:

- No utilizar ni apoyar el uso de ninguna forma de trabajo infantil, esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso obligatorio o trata de personas o cualquier otra forma de explotación;
- Garantizar la igualdad de oportunidades, la libertad de asociación y la promoción de desarrollo de cada individuo;



-961-

- Oponerse al uso del castigo corporal, coerción mental o física o abuso verbal;
- Cumplir con las leyes aplicables y el código de trabajo sobre horas de trabajo y salarios, garantizando que los salarios sean suficientes para satisfacer las necesidades básicas del personal;
- Establecer y mantener procedimientos adecuados para evaluar y seleccionar proveedores y subcontratistas basados en sus compromisos con los derechos sociales, humanos y laborales y la responsabilidad ambiental;
- No tolerar la corrupción de ninguna manera o forma en ninguna jurisdicción, incluso si tales actividades son permitidas, toleradas o no procesables;
- Evaluar y reducir el impacto ambiental de sus propios productos y servicios a lo largo de todo su ciclo de vida;
- Utilizar los recursos materiales de forma responsable, a fin de lograr un crecimiento sostenible que respete el medio ambiente y los derechos de las generaciones futuras;
- Implementar modelos de gestión similares dentro de su propia cadena de suministro.
- **LA CONCESIONARIA** reconoce que **EL MUNICIPIO** tiene el derecho, en cualquier momento, de verificar, el cumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas en este documento.
- Además de las anteriores **LA CONCESIONARIA** ejecutará las actividades del Propuesta Técnica - Plan de Mejoramiento según el anexo 1.

#### CLÁUSULA 39: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las modificaciones y adiciones al presente Contrato con base en el interés público se atenderán según las reglas establecidas en el Artículo 98 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020

#### CLÁUSULA 40: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA REESTABLECER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO.

**LA CONCESIONARIA** podrá solicitar a **EL MUNICIPIO**, la modificación del Contrato para reestablecer el Equilibrio Económico Financiero existente al momento de celebrar el presente Contrato, si este se viese afectado o alterado por alguna de las siguientes causas:

- Como consecuencia directa de medidas o actos unilaterales adoptados por **EL MUNICIPIO**.
- Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, que comprometan de forma grave la capacidad financiera de **LA CONCESIONARIA** para continuar prestando el servicio en las condiciones previas.
- Por la revisión extraordinaria de las tarifas, que afecte los ingresos de **LA CONCESIONARIA**.
- Por la modificación de las condiciones del Contrato, que afecte la ecuación económica



-562-

contractual de **LA CONCESIONARIA**.

- e. Por los efectos desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, tales como variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes a la firma del presente Contrato.
- f. Por la modificación en la clasificación del nivel socioeconómico de las viviendas que implique una afectación a los ingresos de **LA CONCESIONARIA**.
- g. Por el cambio del sitio de disposición final que afecte los costos iniciales de transporte y disposición final.

#### **CLÁUSULA 41: CONDICIONES AMBIENTALES EXISTENTES A LA FECHA DEL CONTRATO**

El Municipio releva de responsabilidad expresamente a **LA CONCESIONARIA** por condiciones ambientales existentes a la fecha del perfeccionamiento del presente Contrato. Para los efectos del párrafo anterior, se dejará constancia de las condiciones ambientales existentes a la fecha que se firme el acta de iniciación.

#### **CLÁUSULA 42: RESPONSABILIDADES AMBIENTALES DE LA CONCESIONARIA**

**LA CONCESIONARIA** asume las siguientes responsabilidades ambientales durante el periodo de vigencia del presente Contrato.

1. A no desmejorar de manera alguna las condiciones ambientales existentes al perfeccionamiento del presente Contrato.
2. Preparar a más tardar tres meses después de la firma del acta de iniciación un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental el cual deberá ser presentado a **EL MUNICIPIO** y al Ministerio de Ambiente.
3. A notificar **EL MUNICIPIO** y a la Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, por medio de un informe escrito, cualquier evento que por su responsabilidad haya causado impacto ambiental negativo y significativo. Dicho informe contendrá como mínimo una descripción detallada del impacto causado, las razones que lo motivaron, los remedios que se utilizaran para corregirlo, el tiempo que tomara corregirlo y las medidas que se tomaran para que las causas que motivaron el impacto negativo no vuelvan a ocurrir. **LA CONCESIONARIA** podrá solicitar, con justificación una extensión del tiempo que tomará corregir lo aquí señalado quedando a discreción de **EL MUNICIPIO** y al Ministerio de Ambiente la fijación del nuevo plazo. Así mismo deberá notificar al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo de tres (3) días hábiles por medio de un informe escrito, cualquier otro evento que por su responsabilidad haya causado un impacto Ambiental negativo.



#### **CLÁUSULA 43: TIMBRES FISCALES**

Este contrato está exento de los timbres fiscales de conformidad a lo regulado en el Artículo 36 en la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modificó el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.



-963-

**CLÁUSULA 44: RESTITUCION DE BIENES Y REVERSION DE INFORMACION.**

A la terminación del Contrato de concesión por cualquier causa, todos los bienes y la información que hayan sido entregados por **EL MUNICIPIO** a **LA CONCESIONARIA** a la firma del acta de iniciación, serán restituidos a éste, sin costo alguno, con todas las mejoras que le hubieren sido introducidas.

**CLÁUSULA 45: LEGISLACIÓN APLICABLE**

Este Contrato tiene su fundamento en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, y la Ley 276 de 30 de diciembre de 2021 que regula la gestión integral de residuos sólidos en ✓ la República de Panamá.

Además, este Contrato se sujeta a los Acuerdos Municipales pertinentes y las leyes de la República de Panamá. **LA CONCESIONARIA** se obliga a acatar, cumplir y someterse a dichas leyes.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por **LAS PARTES**, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá

**CLÁUSULA 46: ARBITRAJE**

Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las deferencias o discrepancias surgidas de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, de acuerdo con la Ley 22 de 27 de junio de 2006 Artículo 95, ordenado por la Ley 153 de 2020. Para este efecto acudirán al arreglo directo, la conciliación, la amigable composición o la transacción según el caso.

**CLÁUSULA 47: ANEXOS**

Forman parte de este Contrato además del presente documento, los anexos siguientes que se acompañan:

1. Propuesta Técnica - Plan de mejoramiento Anexo 1
2. Acuerdo Municipal N. 16-16 del 17 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial N. 28109-A de viernes 02 de septiembre de 2016, modificado por el acuerdo 21-23 del 21 de noviembre de 2023 publicado Gaceta Oficial N. 29921, modificado por el Acuerdo 22-23 del 05 de diciembre de 2023; publicado en la Gaceta Oficial N. 29937 de martes 26 de diciembre de 2023. Anexo 2.
3. Acuerdo Municipal emitido por el Concejo Municipal, N°19-22 del 17 de mayo del 2022. Por la cual se decreta la concesión Administrativa del Servicio de Recolección,



-964-

Tratamiento, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos (Basura), en el Distrito de Capira, se ordena iniciar el proceso de Contratación Pública del Concesionario y se da una autorización a el Alcalde Municipal. Gaceta Oficial 29555-A del 13 de junio de 2022. Anexo 3.

- 4. Acuerdo Municipal 17-22 del 17 de mayo de dos mil veintidós, por el cual se establecen los derechos y deberes del usuario y las obligaciones del prestatario (concesionario) del Servicio de Recolección de Basura y se dictan otras disposiciones. Gaceta oficial No 29555-A del 13 de junio de 2022. Anexo 4.
- 5. Acuerdo Municipal 16-22 del 17 de mayo de 2022, por el cual EL MUNICIPIO DE CAPIRA, acoge las disposiciones contempladas en la Ley 51 de 29 de septiembre de 2010 y su Decreto Ejecutivo 1445 de 13 de diciembre 2011, en relación con el almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de la basura y evitar posible riesgo, ante la pandemia y otras situaciones sanitarias similares. Gaceta Oficial 29555-A del 13 de junio de 2022. Anexo 5.
- 6. Resolución de adjudicación No 051 de 2 de agosto de 2023. Anexo 6.


**CLÁUSULA 48: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**


Este Contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 93 del Texto Único la Ley 22, de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.0

Dado en el distrito de Capira, a los *(27) Veintisiete* días del mes de *Diciembre* de dos mil veintitrés (2023)

**POR EL MUNICIPIO DE CAPIRA**

**POR ASEO CAPITAL S.A.**

Firma:   
**Jorge Antonio Ramos Aparicio**  
 Cédula.8-739-926  
 Alcalde del distrito de Capira

Firma:   
**Mayda Jhojana Forero Carreño**  
 Cédula E-8-200943  
 Representante Legal Aseo Capital S.A.



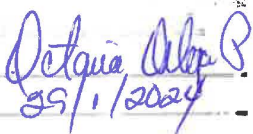
*REFRENDO*  




**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

19 ENE 2024



Firma:   
 29/1/2024

